

No.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA " ORO DEL MAR "

OMAR C. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑO-

RES EDUARDO ENRIQUE GILBERT ORELLA-

NA, CESAR AUGUSTO FISCHER ORELLANA, Y

YUVAR JAVIER FISCHER ORELLANA.- - -

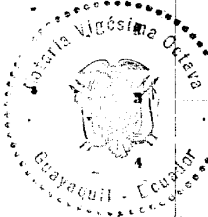
CUANTIA.- S/.200,000,00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-
bre; Provincia del Guayas, República del Ecuador, a cinco
de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, EUGENIO
SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular
Vigésimo Octavo de esta ciudad, comparecen: los señores EDUAR-
DO ENRIQUE GILBERT ORELLANA, casado, de profesión empleado,
CESAR AUGUSTO FISCHER ORELLANA, soltero, de profesión empleado;
y, YUVAR JAVIER FISCHER ORELLANA, soltero, empleado;
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente en
este acto doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proce-
den por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para
su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que
son del tenor siguiente:- M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO:- Sír-
vase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
ge una por la cual conste el contrato de Constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguien-
tes estipulaciones:- I N T E R V I N I E N T E S : - Compare-
cen a la celebración de este contrato de Compañía, los señores



Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 Eduardo Enrique Gilbert Orellana, casado, César Augusto Fischer
2 Orellana, soltero; Yuvar Javier Fischer Orellana, soltero; to-
3 dos ellos ecuatorianos con domicilio en Guayaquil, los mismos
4 que manifiestan por la presente su voluntad de constituir una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las disposi-
6 ciones de la Ley de la materia y de los presentes estatutos.-
7 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
8 DA: ORO DEL MAR " OMAR C. LTDA ".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMI-
9 NACION, NATURALEZA Y NACIONALIDAD: - Con la denominación de
10 ORO DEL MAR " OMAR C. LTDA. " se constituye una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:- La Com-
12 pañia tendrá por objeto dedicarse al cultivo y cría de espe-
13 cies bioacuáticas, comprendiendo sus fases de desove, crian-
14 za y reproducción, su procesamiento y la comercialización en
15 el mercado interno y externo particularmente de camarones y,
16 como medio para el cumplimiento de sus finalidades podrá cons-
17 tituir nuevas empresas o formar parte de otras, en calidad de
18 socios así como también, realizar actos de comercio y opera-
19 ciones mercantiles que permitan las actividades descritas. -
20 ARTICULO TERCERO.- P L A Z O : - El plazo de duración de la
21 Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de
22 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. -
23 ARTICULO CUARTO.- D O M I C I L I O : - El domicilio princi-
24 pal de la Compañía es la ciudad de Machala, pudiendo estable-
25 cer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del
26 exterior.- ARTICULO QUINTO.- C A P I T A L : - El capital de
27 la Compañía será de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000,00),
28 dividido en doscientas participaciones iguales e indivisi-



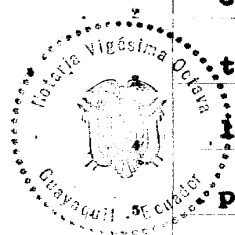
bles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor de la siguiente manera: el señor Eduardo Enrique Gilbert Orellana ha suscrito ciento cuarenta participaciones y ha aportado en pago de su valor la cantidad de setenta mil sucres; el señor César Augustó Fischer Orellana, ha suscrito treinta participaciones y ha aportado en pago de su valor la cantidad de quince mil sucres, el señor Yuvar Javier Fischer Orellana ha suscrito treinta participaciones y ha aportado en pago quince mil sucres; éstos valores han sido consignados en un Bance de la localidad y acreditados a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación tal como aparece del correspondiente certificado bancario, que será protocolizado con esta escritura.-

ARTICULO SEXTO.- PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL:- Los socios pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de cada una de las participaciones que cada uno de ellos ha suscrito, en el plazo máximo de un año desde la inscripción de esta escritura.- ARTICULO SEPTIMO.- De las participaciones

sociales y de su Cesión:- Cada participación es igual e indivisible y dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía en caso de liquidación.- El socio no responde de las deudas sociales y tiene limitada su responsabilidad al monto de su participación social.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse con autorización de la Junta General adoptada por unanimidad de votos del capital social y previo ofrecimiento a los demás socios.- La cesión se verifi-

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

cará por escritura pública y se cumplirá con los demás requisitos previstos en la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS:- El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento.- Por resolución unánime de todos los socios podrá admitirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades financieras propias del giro de los negocios sociales o la ampliación o aumento de los mismos.- ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por el Presidente, el Gerente General y un Gerente.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de socios, es el organismo supremo de la Compañía y se integra por los socios legalmente convocados.- Se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo, extraordinariamente, cuando por circunstancias especiales sean convocados por el Gerente General o quien lo reemplace.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad; en pero, cuando todos los socios que representan la totalidad del capital pagado estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren la agenda y los asuntos a tratarse en ella; para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión de-



berá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La convocatoria a Junta General se hará mediante notificación personal y escrita a los socios de la Compañía o por publicación de un aviso en un periódico de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días.- Si hecha la primera convocatoria, no concurriere el número de socios que representen más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado.- En la convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- En consecuencia, la Junta General de socios no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; y, en segunda convocatoria se entenderá validamente constituida con el número de socios que concurren.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS SESIONES:- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por la persona que designe la Junta, actuará en ella como Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de éste un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- Todo lo resuelto en esta sesión, se harán constar en el acta aprobada en ella firmada por el Presidente y el Secretario, a menor que se trate de las Juntas Totalitarias en cuyo caso la firmarán todos los socios.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES:- La Junta General tomará resoluciones o decisiones por la mayoría absoluta de los socios pre-

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO PUBLICO OCIAVO

GUAYAQUIL

1 sentes, entendiéndose que, los votos en blanco y las absten-
2 ciones se sumarán a la mayoría, cada participación dá derecho
3 a un voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE
4 LA JUNTA GENERAL:- Las atribuciones de la Junta General son
5 las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, al Ge-
6 rente General y al Gerente y a los administradores de la Com-
7 pañía, quienes podrán ser socios o nó de la misma; b) Apro-
8 bar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Ge-
9 rente General; c) Resolver sobre el reparto de las utilida-
10 des; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
11 administración de los nuevos socios; e) Decidir acerca del
12 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
13 social; f) Decidir sobre la reforma de estatutos; g) Resol-
14 ver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; h)
15 Acordar acerca de la disolución anticipada de la Compañía y
16 designar liquidadores; i) Designar un Consejo de Vigilancia,
17 integrada por tres miembros de acuerdo con la Ley y fijarle
18 sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:-
19 Al Presidente que será nombrado por un período de un año, le
20 corresponde presidir la Junta General; reemplazar al Gerente
21 General y al Gerente en caso de falta o ausencia de éstos, con
22 todas sus atribuciones y cumplir las obligaciones que le seña-
23 lan la Ley y éstos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GE-
24 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE:- El Gerente General y el Gerente,
25 serán nombrados por un período de cinco años. El Gerente ten-
26 drá a su cargo la administración técnica de la Compañía.- El
27 Gerente General ejercerá la administración y representación
28 legal de la misma.- Además son atribuciones y deberes del Ge-

111



rente General: a) Administrar los negocios y bienes de la Compañía y cuidar de sus intereses; b) Cuidar que se lleve debidamente contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar escrito a la Junta General, el informe, el balance y el inventario anual del estado económico de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; e) Convocar a la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, girar cheques, suscribir obligaciones bancarias y toda clase de documentos; g) Dar certificaciones de los libros y documentos de la Compañía; y, h) Comprar, vender, o gravar en general los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y su liquidación se harán según las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General; y a falta de designación, por el Gerente; y a falta de éste por el Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Esta Sociedad quedará -

sometida a las regulaciones de éste Estatuto y a las disposiciones de la Ley de Compañías, aplicables a las de responsabilidad limitada.- En consecuencia, en todo lo que se me hubiere previsto en éstos estatutos, regirá la Ley de Compañías ya en lo tocante a las de formación del fondo de reserva, a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, a la designación del Consejo de Vigilancia, a la disminución o aumento de Capital, a los deberes y derechos de los administradores, al nombramiento de Comisarios, para lo relativo a la fiscalización de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DECLARACIONES:- Los fundadores de la Compañía, hacemos las siguientes declaraciones; a) Que ninguno

Abg. Eugenio S. Ramírez &
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

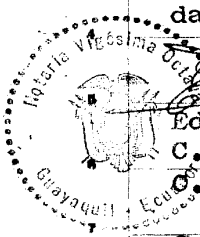
de los socios nos reservamos en provecho personal, premio, corre-
taje o especial beneficio tomado del Capital social; b) Que el
capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
el cincuenta por ciento y, c) Que por la presente, facultamos
al Abogado Adolfo Arnaldo Moreno, para que solicite la aproba-
ción de la escritura, la publicación del extracto de la misma
y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; y faculta-
mos para que practique toda gestión conducente al legal esta-
blecimiento de la Sociedad.- Agregue usted, señor Notario, las
demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-
Firma) Abogado Adolfo Arnaldo Moreno.- Registro número tres mil
ochocientos veintisiete del Colegio de Abogados de Guayaquil.-
Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otor-
gantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que
de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública pa-
ra que surta sus correspondientes efectos legales.- Queda agre-
gado al Registro formando parte integrante de esta escritura el
certificado Bancario y certificado de que dichos comparecientes
no adeudan al Fisco, El Oficio número ochocientos veinte mil
treinta y seis del veinte de Enero de mil novecientos ochenta
y dos dirigido por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros el
Abogado Adolfo A. Moreno y el Certificado suscrito en Machala
el dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta y dos, por el
señor Miguel Angel Feijoo Secretario de la Cámara de Industria-
les de El Oro, los mismos que se copiarán en los testimonios
que de la presente se dieron.- Leída esta escritura de prin-
cipio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes se-
ñores Eduardo Enrique Gilbert Orellana, César Augusto Fischer

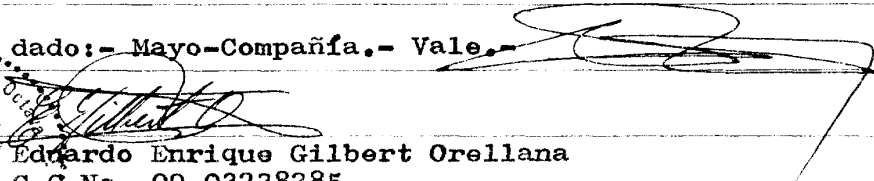
Orellana y Yuvar Javier Fischer Orellana, éstos la aprueban

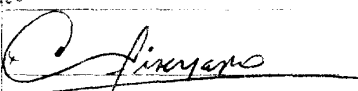
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en uni-

dad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.- Enmen-

dato:- Mayo-Compañía.- Vale.

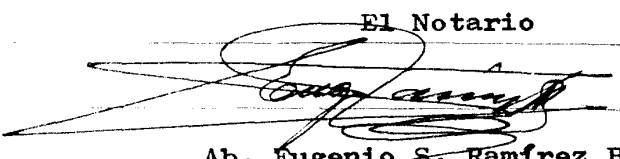



Eduardo Enrique Gilbert Orellana
C.C.No. 09-03238285
C.T.No. 123083


Cesar Augusto Fischer Orellana
C.C.No. 09-02186543
C.T.No. 123151


Juvar Xavier Fischer Orellana
C.C.No. 09-07356869
C.T.No. 123084

El Notario


Ab. Eugenio S. Ramirez B.

ESPACIO EN BLANCO


Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYACUIL

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GILBERTO	ORFELIANA	JUANITO ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903239295	123023		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Los Esteros Mza. 12ª-villa# 36		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil a 22 de Abril de 19	

Revisado por

Fanny Linares

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 198170

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1 GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
FISCHEP		OPELIANA		CESAR AUGUSTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad		
0902186543	123151		ecuatoriano		
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
Guayaquil		La Alborada Mza. J-5 villa #2			
Motivo de la solicitud					
Constitución de Compañía					
Firma del solicitante			Fecha de presentación		
Guayaquil			22 de Abril de 1972		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. *[Firma]*
Jefe de Recaudaciones

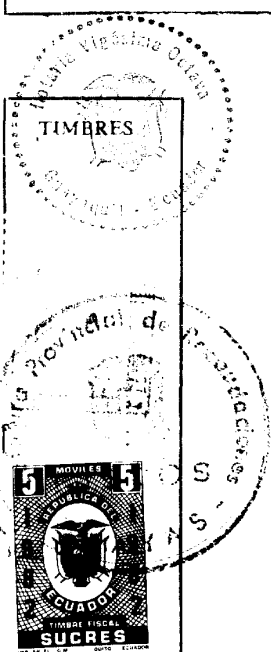
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

SELLO DE LA
OFICINA

223358

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

B

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de I. GUAYAS...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Fischer	OBELLATA	JAYAR VARELA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
000735606-0	123024		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Cra. # 100		
Motivo de la solicitud			
para constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guayaquil a 22 de Abril de 1962	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL COMIS

Ing. Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

J11

820036

009-AJ



Guayaquil, 20 ENE 1982

Ab. Adolfo A. Moreno,
COMPAÑIA ORO DEL MAR-OMAR CIA. LTDA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, tendiente a que se le autorice la constitución de la Compañía a denominarse " Oro del Mar-OMAR CIA. LTDA. " esta Subsecretaría, emite informe favorable para que la compañía en mención se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, de acuerdo al Decreto # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial # 741 de febrero del mismo año.

ORO DEL MAR-OMAR CIA. LTDA., se inscribirá con el siguiente objeto social: " La compañía tendrá por objeto dedicarse al cultivo y cría de especies bioacústicas, comprendiendo sus fases de desove, crianza y reproducción, su procesamiento y la comercialización en el mercado interno y externo particularmente de camarones, y como medio para el cumplimiento de sus finalidades podrá constituir - nuevas empresas o formar parte de otras, en calidad de socios, así como también, realizar actos de comercio y operaciones mercantiles que permitan las actividades descritas ".

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/ESS/bdr
I.18.82

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CAMARA DE INDUSTRIALES DE EL ORO

AFILIADA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAMARAS DE INDUSTRIALES DEL ECUADOR

CASILLA 195 - TELEFONO 922-286

Machala - Ecuador

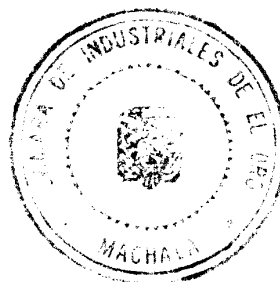


DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo, el Sr. Manuel Alfaro Alfaro, Gerente
de la Camara de Industriales de El Oro,
declaro que el Sr. Manuel Alfaro Alfaro,
es el propietario de la Camara de Industriales de El Oro,
de acuerdo a la Ley y al Estatuto de la misma.

(Firma manuscrita)
Manuel Alfaro Alfaro

Machala, 16 de Julio de 1982.





mil quinientos noventa y dos 1592
FILANBANCO ANBANCO 100.000 2400

0.5

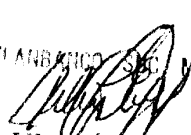


Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la
 Cuenta de Información de Capital de la Compañía CISA,
 con D.T. 1.921.400.00, por el 50% del valor del capi-
 tal de 200.000.00 de acuerdo a las siguientes aser-
 taciones:

EDUARDO GILBERT ORDIANA	80.000.00	✓
JOSE PEDRO ORDIANA	10.000.00	✓
JUAN CRISTOBAL ORDIANA	10.000.00	✓
TOTAL:	100.000.00	

CON: - CISA 100.00/100 SUROS. -

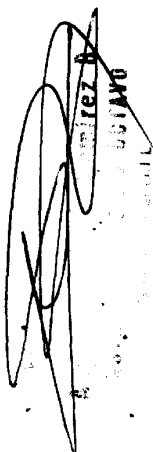
Machala, Abril 7 de 1.982.-

FILANBANCO S.A. MACHALA

 JULIO VEGAS C.
 GERENTE

Se otor-

Dirección Telefónica FILANBANCO
 Telex No. 044460 FILBAN - ED

9 de Octubre 1103 y Guayas Teléfono 920720
 Apartado 846 Machala - Ecuador S. A.


 100.000.00
 100.000.00

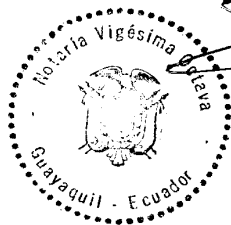
gó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFI-
CADA, en ocho fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Mayo de mil
novecientos ochenta y dos.-



[Handwritten signature]
Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON:- Al margen de la matriz de la correspondiente escritura de
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
denominada "ORO DEL MAR " OMAR C. LTDA., de fecha cinco de
Mayo de este año, tomé nota de la aprobación a dicha Compa-
ñía que ha dispuesto la Intendencia de Compañías, mediante
la resolución número IG-RL-82-1452, de fecha treinta y uno
de Agosto de 1.982, y también de la rectificación de la ci-
tada Compañía, de fecha 19 de Julio de este año; en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo tercero de la menciona-
da resolución, en esta fecha.-----

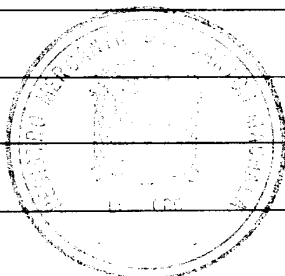
Guayaquil, a 14 de Septiembre de 1.982



[Handwritten signature]
Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

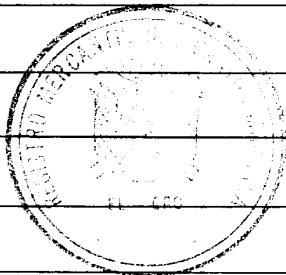
CERTI-

1 FICO : - Que en cumplimiento de lo ordenado -
2 en la Resolución No. IG - RL - 82 - 1452 , dicta
3 da el treinta y uno de Agosto de mil nove -
4 cientos ochenta y dos , per el señor Intenden
5 te de Compañías de Guayaquil , Dr. Emilio Ro
6 mero Parducci , queda inscrita ésta Escritura -
7 en el Registro Mercantil , bajo el Rubro Li -
8 bro de Industriales con el No. 34 , y anotada
9 en el Repertorio bajo el No. 648 .- a Macha -
10 la siete de Octubre de mil novecientos ochen -
11 ta y dos .- La Registradora Mercantil .- x-x-x-



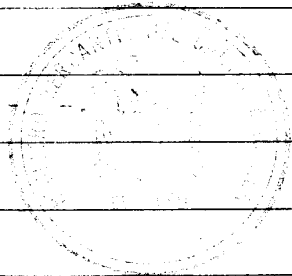
[Handwritten signature]
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

16 CERTIFICO : - Que con fecha de hoy , he archi
17 vado una copia auténtica de ésta Escritura , -
18 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
19 to 733 , dictado por el Presidente de la Re
20 pública el 22 de Agosto de 1.975 , publicado
21 en el Registro Oficial # 878 , del 29 de Agos
22 to de 1.975 .- a Machala , siete de Octubre -
23 de mil novecientos ochenta y dos .- La Regis
24 tradora Mercantil .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



[Handwritten signature]
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Se ha fijado por el tiempo de -
seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la formación de la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "ORO DEL MAR" OMAR CIA. LTDA .- a Machala , siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos .- La Registradora Mercantil .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



[Handwritten Signature]
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

No.



RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORO DEL MAR OMAR C.LTDA.=====

CUANTIA INDETERMINADA .- = = = = =

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diecinueve de Julio de

mil novecientos ochenta y dos, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOR-

HORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este

Cantón, comparecen: los señores don EDUARDO ENRIQUE GILBERT ORELLANA,

de estado civil casado, de profesión empleado, don CESAR AUGUSTO FIS-

CHER ORELLANA, de estado civil soltero, de profesión empleado, y don

JUVAR JAVIER FISCHER ORELLANA, de estado civil soltero, de profesión

empleado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domi-

ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quie-

nes de conocerlos personalmente doy fé.- Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura de Rectificación de escritura de

Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos

y como socios fundadores o constituyentes de la misma, con amplia y

entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta del te-

nor siguiente:- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de Recti-

ficación de escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes:- PRIMERA.-OTO-

GANTES:- Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura,

las siguientes personas: señores Eduardo Enrique Gilbert Orellana,

César Augusto Fischer Orellana, y Juvar Javier Fischer Orellana, por

sus propios derechos y como socios fundadores o constituyentes de la

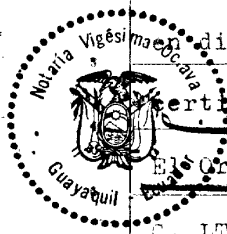
Compañía de Responsabilidad Limitada ORO DEL MAR, OMAR C.LTDA.".-Los

Eugenio Santiago Ramirez Borquez
Notario Vigésimo Octavo
Guayaquil - Ecuador

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, a quienes se los podrá llamar también "los otorgantes".

SEGUNDA.- Declaran los otorgantes que ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el día cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, suscribieron la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada ORO DEL MAR " OMAR C. LTDA.", con el capital de doscientos mil sucres, con el plazo máximo para la integración del capital de un año, habiéndose pagado el cincuenta por ciento del capital, en la forma como se determina en el Artículo quinto de los Estatutos; empero el certificado conferido por el FILANBANCO, adolece de error en cuanto a los valores aportados y en cuanto al nombre de la Compañía.-En tal virtud la rectificación se limita tan sólo al aludido certificado que debe considerarse de la siguiente manera:- El socio Eduardo Gilbert Orellana, aporta la suma de setenta mil sucres y no ochenta mil sucres, como equivocadamente se hace constar en el anterior certificado; el socio señor César Fischer Orellana, aporta la suma de quince mil sucres y no diez mil sucres como erróneamente aparece en el aludido certificado, y el socio señor Juvar Fischer Orellana, aporta la suma de quince mil sucres y no diez mil sucres como equivocadamente aparece; siendo la aportación total de cien mil sucres.-Que para el efecto de la rectificación aludida acompañan el certificado conferido por el FILANBANCO, Sucursal en Machala, de fecha siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- Se rectifica igualmente el nombre de la Compañía que aparece en el certificado de integración de capital agregado a la escritura de Constitución en el sentido de que el nombre de la Compañía es " ORO DEL MAR OMAR C. LTDA." y no OMAR, ORO DEL MAR CIA. LTDA. como aparece del anterior certificado.-

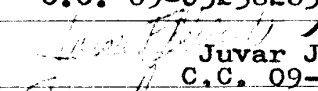
La denominación primeramente mencionada aparece del certificado de integración de capital que se agrega a esta escritura, rectificándolo en dicho sentido.- Asimismo, se rectifica el nombre que aparece en el certificado provisional conferido por la Cámara de Industriales de El Oro, en el sentido que se trata de la Compañía ORO DEL MAR OMAR C. LTDA. y no ORO MAR "OMAR CIA LTDA." como erróneamente aparece en el certificado referido agregado a la escritura de Constitución de la mencionada Compañía.- Consecuentemente, rectifican la aludida escritura de Constitución en la forma expuesto, ratificándose los comparecientes en todo lo demás.- TERCERA.- De igual manera los otorgantes tienen a bien corregir el Artículo Décimo Primero de los Estatutos, en el sentido de que "después de las palabras "de un aviso en" suprímese "un periódico" y debe tenerse como "uno de los periódicos".- Sirvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de ley para la validez y firmeza de esta escritura.- firmado) Abogado Adolfo Arnaldo Moreno.-Registro número tres mil doscientos veintisiete.- Hasta aquí la minuta.-Es copia.-En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-Se agrega el documento mencionado en la minuta que se insertará en los testimonios que de esta escritura se dieren.-La cuantía por su naturaleza jurídica es indeterminada.- Los comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas, las mismas que las devolví una vez que hice las anotaciones numéricas del caso.- Esta escritura está exenta de impuestos de conformidad con la Ley.- Leída esta escritura de Rectificación de escritura de Constitución, de principio a fin, por mí el Notario, a los otorgantes señores Eduardo Enrique Gilbert Orellana, César Augusto Fischer Orellana, y Juvar Ja-

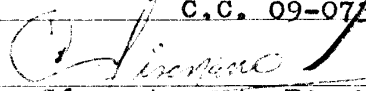


Notario
Eduardo Enrique Gilbert Orellana
César Augusto Fischer Orellana
Juvar Ja-

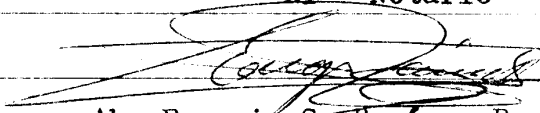
1 vier Fischer Orellana, dichos señores otorgantes la aprueban en to-
2 das sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
3 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.
4

5
6 
Eduardo Enrique Gilbert Orellana
7 C.C. 09-03238285 / C.T. 123083

8 
Juvar Javier Fischer Orellana
C.C. 09-07356869.- C.T. 123084

9 
César Augusto Fischer Orellana
10 C.C. 09- 02186543
C.T. 123151

11 El Notario

12 
13 Ab. Eugenio S. Ramírez B.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

29

FILANBANCO

FILANBANCO 100.000.000

014



En esta fecha hemos abierto en nuestros libros la cuenta de iniciación de Capital de la Compañía CDO DEL MAR "CIAZ C. LTDA" por el 50% del valor del Capital de \$ 100.000.00 de acuerdo a las siguientes aportaciones:

EDUARDO GUERRA OCHOA	\$/. 70.000,00
OSCAR FERRER OCHOA	15.000,00
OSCAR FERRER OCHOA	15.000,00
TOTAL.....	\$/. 100.000,00

COB: GIBI 111.00/100 ACHALA

Machala, Abril 7 de 1982

FILANBANCO
SUCURSAL MACHALA

[Signature]
MACHALA

NOTA Aclaratoria.- Esta certificación sustituye a la primera que en razón de error de tipeo en cuanto a los valores de participación de cada socio, y rectificación nombre de la Compañía, nos ha sido solicitada por los interesados.

FILANBANCO
SUCURSAL MACHALA

[Signature]
MACHALA

Queda vigente la fecha de iniciación, apertura de Capital, a sea Abril 7 de 1982.

Machala 14 de Julio/82.

[Large Signature]
VIGESIMO OCTAVA

Oficina Telefónica FILANBANCO
Tel. No. 04460 FIBRA ED

9 de Octubre 1103 y Guayas Teléfono 020720
Apartado 545 Machala - Ecuador S. A.

CAMARA DE INDUSTRIALES DE EL ORO

AFILIADA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAMARAS DE INDUSTRIALES DEL ECUADOR

CASILLA 195 - TELEFONO 922-286

Machala - Ecuador

CERTIFICADO PROVISIONAL

Certifico que, el Señor Eduardo Gilibert Ordoñana, Gerente de la empresa **DEL VAL** "C.A. DEL VAL", se encuentra en proceso de solicitud de ingreso a la Cámara de Industrias de El Oro, según lo dispone la Ley y el Estatuto vigente, No. de autorización 367.

Machala, 14 de Abril de 1982

[Firma]
SEDE EL ORO



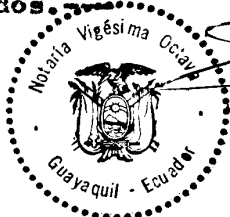
Nota: Este certificado sustituye al primero, que en razón de error de tipo, se ha cambiado la palabra DEL en la forma Social de la empresa.

A. C. T. P. I. I. -

[Firma]
SEDE EL ORO



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que en tres fojas útiles rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.



[Firma]
Ing. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

DILI-

-GEONIA:- Se toma nota al margen de la matriz de la escritura

ra número Descientes cincuenta y siete de mil novecientos ochenta

ta y dos, a folio número mil quinientos ochenta y tres vuelta

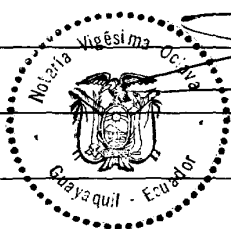
de la Rectificación a la escritura de Constitución de Compañía

de Responsabilidad Limitada " ORD DEL MAR " OMAR C. LTDA.,

de conformidad con la escritura de fecha diecinueve de Julio

de mil novecientos ochenta y dos, y que antecede, en esta fecha,

Quayaquil, a 20 de Agosto de 1.982



Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

RAZON:- Al margen de la escritura de Rectificación, de fecha

diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos ante el

suscribe Notario y referente a la Constitución de la Compañía

de Responsabilidad Limitada " ORD DEL MAR " OMAR C. LTDA., tomé

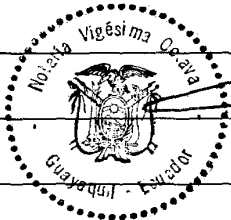
nota de la aprobación a dicha Constitución, dispuesta por la

Superintendencia de Compañías mediante la Resolución número

mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha treinta y uno de Agosto

de mil novecientos ochenta y dos, en esta fecha.-

Quayaquil, a 14 de Septiembre de 1.982

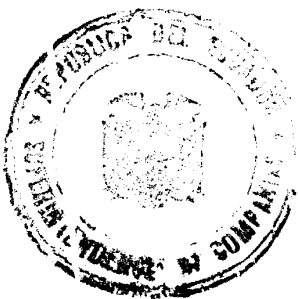


Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día viernes diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.863) se ha publicado el extracto de las escrituras públicas de constitución y rectificación de la misma, de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ORO DEL MAR OMAR C. LTDA." con la razón de su aprobación.- Guayaquil, septiembre 13 de 1982.

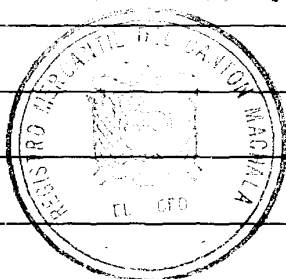


nsv/.

Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

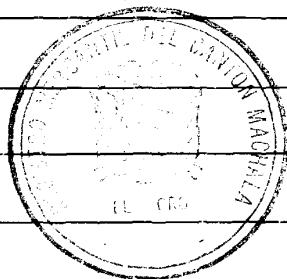
377
CERTIFICO : - Que se tomó nota de ésta Escritura

al margen de los folios Nros. 456 y -
457 del Registro Mercantil, Rubro Libro de
Industriales del año 1.982, que consta inscrita la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ORO DEL MAR" OMAR - C. LTDA. A Machala, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- La Registradora Mercantil.- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



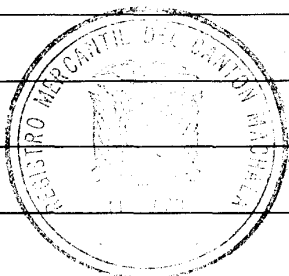
[Signature]
Abg. María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG - RL - 82 - 1452 dictada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Emilio Romero Parducci, queda inscrita ésta -
Escritura en el Registro Mercantil, bajo el Rubro Libro de Industriales con el No. 35, - y anotada en el Repertorio bajo el No. 649.
a Machala, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- La Registradora Mercantil.- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



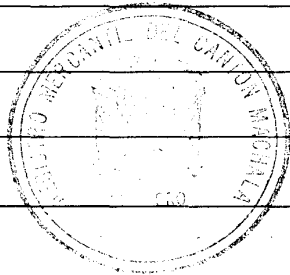
[Signature]
Abg. María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

1 CERTIFICO : - Que con fecha de hoy , he archi
2 vado una copia auténtica de ésta Escritura , -
3 en cumplimiento de lo^E dispuesto en el Decreto
4 733 dictado por el Señor Presidente de la Re
5 pública el 22 de Agosto de 1.975 , publicado-
6 en el Registro Oficial Nro. 878 del 29 de -
7 Agosto de 1.975 .- a Machala , siete de Octu-
8 bre de mil novecientos ochenta y dos .- La -
9 Registradora Mercantil .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



10 *[Signature]*
11 Abg. Juan Carlos Serrano Aguilar
12 REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

13 CERTIFICO : - Se ha fijado por el tiempo de -
14 seis meses que determina el Art. 33 del Có -
15 digo de Comercio una copia de la Escritura -
16 antes referida y una copia de la Resolución -
17 que aprueba la Rectificación de la Escritura -
18 de Constitución de la Compañía de Responsabili
19 dad Limitada " ORO DEL MAR " OMAR C. LTDA. .-
20 a Machala , siete de Octubre de mil novecien-
21 tos ochenta y dos .- La Registradora Mercantil.



22 *[Signature]*
23 Abg. Juan Carlos Serrano Aguilar
24 REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA
25
26
27
28